

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 4705

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte **DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA** y a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ARRENDADOR**”, y por otra parte **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**. a través del DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ARRENDATARIO**” bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. El “**ARRENDADOR**”, a través de su Director General y Representante Legal:
 - I. Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escrituras Pùblicas número 36,959 treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. De fecha 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos ante el Notario Pùblico número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis, y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la Repùblica Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y u muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos: sistemas. Redes de información, computadoras, sus accesorios y consumibles programas, “hardware” y “software”, copiadoras de todo tipo clases y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para diseño gráfico e industrial en general: maquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.
 - II. Que el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA**, quien tiene el carácter de Administrador Único de persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores número **I EÀŠQT QAOÜ**
 - III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave **DCT020828657**.
 - IV. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida López Mateos, el número 575, colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44648.
2. “**EL ARRENDATARIO**”
 - I. Que es un Organismo Pùblico Descentralizado de la Administracion Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. **X**
 - II. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de **QAOÜ** fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho. **[]**

- III. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- V. Declara el “**ARRENDATARIO**” que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- VI. Declara el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este **anexo como pedido**.

3.- Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El “**ARRENDADOR**” entrega en arrendamiento al “**ARRENDATARIO**” y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

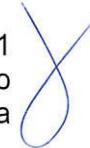
El “**ARRENDATARIO**” podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:

Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del “**ARRENDATARIO**” para renovarlo.



QUINTA.- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior estipulado en el pedido.



SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El “ARRENDATARIO” pagará al “ARRENDADOR”, el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.

BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939

Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- El “ARRENDADOR” deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, foto receptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del “ARRENDATARIO”.
- El “ARRENDADOR” se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del “ARRENDATARIO”.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- El “ARRENDADOR” se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del “ARRENDADOR”.
- Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.

NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El “ARRENDATARIO” se obliga a contratar y proporcionar al “ARRENDADOR” el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

DÉCIMA.- PROPIEDAD:

El “ARRENDADOR” conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el “ARRENDATARIO” responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el “ARRENDATARIO” se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el “ARRENDADOR” o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el “ARRENDATARIO” se obliga a que durante la vigencia



de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica **PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al “**ARRENDATARIO**” mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del “**ARRENDADOR**” en cuyo caso el “**ARRENDATARIO**” se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el “**ARRENDADOR**” por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El “**ARRENDATARIO**” tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del “**ARRENDADOR**” otorgada por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del “**ARRENDATARIO**” salvo el caso de desastre natural; el “**ARRENDATARIO**” será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

El “**ARRENDATARIO**” acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:

I. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDADOR”

- a) Por disolución o liquidación del “**ARRENDATARIO**”.
- b) Porque el “**ARRENDATARIO**” deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio “**ARRENDATARIO**”.
- d) Por la cesión de los derechos del “**ARRENDATARIO**” derivados de este contrato sin el consentimiento por escrito del “**ARRENDADOR**”.
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el “**ARRENDATARIO**” sin causa justificable y no permitida por leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo fijo. Éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las o señaladas anteriormente no exime al “**ARRENDATARIO**” de pagar saldos vencidos.

II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDATARIO”.

- a) Por disolución o liquidación del “**ARRENDADOR**”.

- b) Por incumplimiento del “**ARRENDADOR**” en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El “**ARRENDADOR**” y El “**ARRENDATARIO**” convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

DECIMA SEPTIMA - TITULOS:

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del “**ARRENDATARIO**” y otro en poder del “**ARRENDADOR**”

Zapopan, Jalisco, a 12 de Abril del 2021

“**ARRENDADOR**”



C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA

DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

“**ARRENDATARIO**”



C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ

Director Ejecutivo, Administrativo y
Financiero, Apoderado General para Actos de
Administración

Renta contrato original
23/04/21 Renta Prod. Lmna





Inventario de Datos Personales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Calificaciones	
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
83	Código QR.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



Datos Sensibles

Datos biométricos	
84	Huella dactilar
85	Reconocimiento facial
86	Reconocimiento de iris
87	Reconocimiento de la geometría de la mano
88	Reconocimiento vascular
89	Reconocimiento de la escritura
90	Reconocimiento de voz
91	Reconocimiento de escritura de teclado.
Datos de Origen	
92	Origen
93	Etnia
94	Raza
95	Color de piel
96	Color de ojos
97	Color y tipo de cabello
98	Estatura
99	Compleción
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 4704

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte **DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA** y a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ARRENDADOR**”, y por otra parte **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**. a través del DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ARRENDATARIO**” bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. El “**ARRENDADOR**”, a través de su Director General y Representante Legal:
 - I. Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escrituras Públicas número 36,959 treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. De fecha 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos ante el Notario Público número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis, y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y u muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos: sistemas. Redes de información, computadoras, sus accesorios y consumibles programas, “hardware” y “software”, copiadoras de todo tipo clases y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para diseño gráfico e industrial en general: maquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.
 - II. Que el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA**, quien tiene el carácter de Administrador Único de persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaria de Relaciones Exteriores número I €OSQ Q ØDU
 - III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave DCT020828657.
 - IV. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida López Mateos, el número 575, colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44648.
2. “**EL ARRENDATARIO**”
 - I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administracion Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - II. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

X.

I €OSQ Q ØDU

I €OSQ Q ØDU

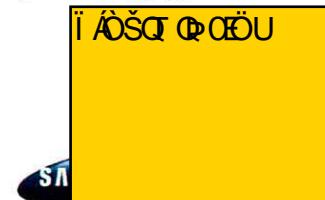
N

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 5160

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte **DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA** y a quien en lo sucesivo se le denominará el **“ARRENDADOR”**, y por otra parte **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, a través del DIRECTOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZALEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“ARRENDATARIO”** bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. El **“ARRENDADOR”**, a través de su Director General y Representante Legal:
 - I. Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escrituras Públicas número 36,959 treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. De fecha 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos ante el Notario Público número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis, y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y u muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos: sistemas. Redes de información, computadoras, sus accesorios y consumibles programas, “hardware” y “software”, copiadoras de todo tipo clases y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para diseño gráfico e industrial en general: maquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.
 - II. Que el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA**, quien tiene el carácter de Administrador Único de persona moral y lo accredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaría de Relaciones Exteriores número **1 € 0 ŠQ Q 0 ÖU**
 - III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave DCT020828657.
 - IV. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida López Mateos, el número 575, colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44648.
2. DECLARA “EL ARRENDATARIO”
 - I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - II. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; tiene atribuciones para celebrar el presente convenio a través de su Directora General, Alejandra Galindo Hernández, quien accredita su carácter mediante nombramiento otorgado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco de fecha 20 de diciembre de 2022. **1 € 0 ŠQ Q 0 ÖU**



Quien, por medio de Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

- III. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- V. Declara el "**ARRENDATARIO**" que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- VI. Declara el "**ARRENDADOR**" y el "**ARRENDATARIO**" que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este **anexo como pedido**.

3.- Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El "**ARRENDADOR**" entrega en arrendamiento al "**ARRENDATARIO**" y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

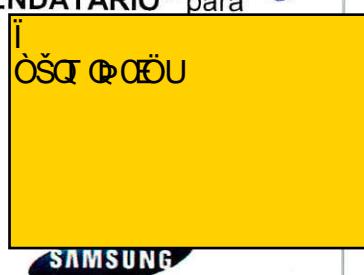
El "**ARRENDATARIO**" podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:

Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 05 cinco de Enero de 2023 dos mil veintitrés al 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del "**ARRENDATARIO**" para renovarlo.



QUINTA.- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera: por períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el o los equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior al estipulado en el pedido.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El “ARRENDATARIO” pagará al “ARRENDADOR”, el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.

BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939

Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- a) El “ARRENDADOR” deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, foto receptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del “ARRENDATARIO”.
- b) El “ARRENDADOR” se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del “ARRENDATARIO”.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- a) El “ARRENDADOR” se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del “ARRENDADOR”.
- b) Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.

NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El “ARRENDATARIO” se obliga a contratar y proporcionar al “ARRENDADOR” el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.



DÉCIMA.- PROPIEDAD:

El “ARRENDADOR” conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el “ARRENDATARIO” será responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el “ARRENDATARIO” se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el “ARRENDADOR” o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el “ARRENDATARIO” se obliga a que durante la vigencia de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica **PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al “ARRENDATARIO” mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del “ARRENDADOR” en cuyo caso el “ARRENDATARIO” se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el “ARRENDADOR” por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El “ARRENDATARIO” tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del “ARRENDADOR” otorgada por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del “ARRENDATARIO” salvo el caso de desastre natural; el “ARRENDATARIO” será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

El “ARRENDATARIO” acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:

I.SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDADOR”

- a) Por disolución o liquidación del “ARRENDATARIO”.
- b) Porque el “ARRENDATARIO” deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio “ARRENDATARIO”.
- d) Por la cesión de los derechos del “ARRENDATARIO” derivados de este contrato sin el consentimiento por escrito del “ARRENDADOR”.
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el “ARRENDATARIO” sin causa justificable y no permitida por las leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo forzoso y

Í
ÖŠQT QDÖÜ

Éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime al “**ARRENDATARIO**” de pagar saldos vencidos.

II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDATARIO”.

- a) Por disolución o liquidación del “**ARRENDADOR**”.
- b) Por incumplimiento del “**ARRENDADOR**” en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El “**ARRENDADOR**” y El “**ARRENDATARIO**” convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

DECIMA SEPTIMA - TITULOS:

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del “**ARRENDATARIO**” y otro en poder del “**ARRENDADOR**”

Zapopan, Jalisco, a 09 de Enero del 2023

“**ARRENDADOR**”



C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA
DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

“**ARRENDATARIO**”

C. JAVIER OROPEZA GONZALEZ
Director Ejecutivo, Administrativo y
Financiero, Apoderado General para Actos de
Administración
CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
ZAPOPAN, JALISCO



Inventario de Datos Personales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujetada a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Calificaciones	
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
83	Código QR.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



Datos Sensibles

Datos biométricos	
84	Huella dactilar
85	Reconocimiento facial
86	Reconocimiento de iris
87	Reconocimiento de la geometría de la mano
88	Reconocimiento vascular
89	Reconocimiento de la escritura
90	Reconocimiento de voz
91	Reconocimiento de escritura de teclado.
Datos de Origen	
92	Origen
93	Etnia
94	Raza
95	Color de piel
96	Color de ojos
97	Color y tipo de cabello
98	Estatura
99	Compleción
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 5005

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte **DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA** y a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ARRENDADOR**”, y por otra parte **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, a través del DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará el “**ARRENDATARIO**” bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. El “**ARRENDADOR**”, a través de su Director General y Representante Legal:
 - I. Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escrituras Públicas número 36,959 treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. De fecha 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos ante el Notario Público número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis, y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y u muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos: sistemas. Redes de información, computadoras, sus accesorios y consumibles programas, “hardware” y “software”, copiadoras de todo tipo clases y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para diseño gráfico e industrial en general: maquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.
 - II. Que el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA**, quien tiene el carácter de Administrador Único de persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaría de Relaciones Exteriores número **140807000000000000**.
 - III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave **DCT020828657**.
 - IV. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida López Mateos, el número 575, colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44648.
2. “**EL ARRENDATARIO**”
 - I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - II. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

- III. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- V. Declara el “**ARRENDATARIO**” que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- VI. Declara el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este **anexo como pedido**.

3.- Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El “**ARRENDADOR**” entrega en arrendamiento al “**ARRENDATARIO**” y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

El “**ARRENDATARIO**” podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:

Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del “**ARRENDATARIO**” para renovarlo.

QUINTA.- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso los equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior estipulado en el pedido.

X
I
OSA ΦΑΟΥ

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El “ARRENDATARIO” pagará al “ARRENDADOR”, el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.

BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939

Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- a) El “ARRENDADOR” deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, foto receptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del “ARRENDATARIO”.
- b) El “ARRENDADOR” se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del “ARRENDATARIO”.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- a) El “ARRENDADOR” se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del “ARRENDADOR”.
- b) Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.

NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El “ARRENDATARIO” se obliga a contratar y proporcionar al “ARRENDADOR” el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

DÉCIMA.- PROPIEDAD:

El “ARRENDADOR” conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el “ARRENDATARIO” responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el “ARRENDATARIO” se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el “ARRENDADOR” o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el “ARRENDATARIO” se obliga a que durante la vigencia

de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica **PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.**

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al “**ARRENDATARIO**” mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del “**ARRENDADOR**” en cuyo caso el “**ARRENDATARIO**” se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el “**ARRENDADOR**” por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El “**ARRENDATARIO**” tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del “**ARRENDADOR**” otorgada por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del “**ARRENDATARIO**” salvo el caso de desastre natural; el “**ARRENDATARIO**” será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

El “**ARRENDATARIO**” acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:

I. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDADOR”

- a) Por disolución o liquidación del “**ARRENDATARIO**”.
- b) Porque el “**ARRENDATARIO**” deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio “**ARRENDATARIO**”.
- d) Por la cesión de los derechos del “**ARRENDATARIO**” derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del “**ARRENDADOR**”.
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el “**ARRENDATARIO**” sin causa justificable y no permitida por las leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo forzoso. Este no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime al “**ARRENDATARIO**” de pagar saldos vencidos.

II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDATARIO”

- a) Por disolución o liquidación del “**ARRENDADOR**”.

- b) Por incumplimiento del “**ARRENDADOR**” en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El “**ARRENDADOR**” y El “**ARRENDATARIO**” convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

DECIMA SEPTIMA - TITULOS:

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del “**ARRENDATARIO**” y otro en poder del “**ARRENDADOR**”

Zapopan, Jalisco, a 09 de Mayo del 2022

“**ARRENDADOR**”

C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA
DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.



“**ARRENDATARIO**”

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo, Administrativo y
Financiero, Apoderado General para Actos de
Administración





Inventario de Datos Personales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Calificaciones	
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
83	Código QR.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



Datos Sensibles

Datos biométricos	
84	Huella dactilar
85	Reconocimiento facial
86	Reconocimiento de iris
87	Reconocimiento de la geometría de la mano
88	Reconocimiento vascular
89	Reconocimiento de la escritura
90	Reconocimiento de voz
91	Reconocimiento de escritura de teclado.
Datos de Origen	
92	Origen
93	Etnia
94	Raza
95	Color de piel
96	Color de ojos
97	Color y tipo de cabello
98	Estatura
99	Compleción
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 4703

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte **DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.** Representada en este acto por el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA** y a quien en lo sucesivo se le denominará el **“ARRENDADOR”**, y por otra parte **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**. a través del DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“ARRENDATARIO”** bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. El **“ARRENDADOR”**, a través de su Director General y Representante Legal:

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escrituras Públicas número 36,959 treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. De fecha 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos ante el Notario Público número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis, y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y u muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos: sistemas. Redes de información, computadoras, sus accesorios y consumibles programas, “hardware” y “software”, copiadoras de todo tipo clases y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para diseño gráfico e industrial en general: maquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.
- II. Que el **C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA**, quien tiene el carácter de Administrador Único de persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la secretaría de Relaciones Exteriores número **1. €ÀŠQ 1. Q. ØÜ**
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave **DCT020828657**.
- IV. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida López Mateos, el número 575, colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44648.

2. **“EL ARRENDATARIO”**

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administracion Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- II. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho **Y. €ÀŠQ 1. Q. ØÜ**

- III. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- V. Declara el “**ARRENDATARIO**” que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- VI. Declara el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este **anexo como pedido**.

3.- Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El “**ARRENDADOR**” entrega en arrendamiento al “**ARRENDATARIO**” y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

El “**ARRENDATARIO**” podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:

Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del “**ARRENDATARIO**” para renovarlo.

QUINTA.- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera: períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el o equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior estipulado en el pedido.



SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El “ARRENDATARIO” pagará al “ARRENDADOR”, el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.

BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939

Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- a) El “ARRENDADOR” deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, foto receptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del “ARRENDATARIO”.
- b) El “ARRENDADOR” se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del “ARRENDATARIO”.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- a) El “ARRENDADOR” se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del “ARRENDADOR”.
- b) Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.

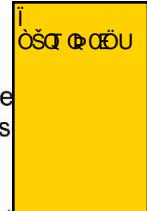
NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El “ARRENDATARIO” se obliga a contratar y proporcionar al “ARRENDADOR” el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

DÉCIMA.- PROPIEDAD:

El “ARRENDADOR” conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el “ARRENDATARIO” será responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el “ARRENDATARIO” se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el “ARRENDADOR” o indemnizará a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el “ARRENDATARIO” se obliga a que durante la vigencia



de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al “ARRENDATARIO” mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del “ARRENDADOR” en cuyo caso el “ARRENDATARIO” se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el “ARRENDADOR” por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El “ARRENDATARIO” tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del “ARRENDADOR” otorgada por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del “ARRENDATARIO” salvo el caso de desastre natural; el “ARRENDATARIO” será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

El “ARRENDATARIO” acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:

I. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDADOR”

- a) Por disolución o liquidación del “ARRENDATARIO”.
- b) Porque el “ARRENDATARIO” deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio “ARRENDATARIO”.
- d) Por la cesión de los derechos del “ARRENDATARIO” derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del “ARRENDADOR”.
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el “ARRENDATARIO” sin causa justificable y no permitida por leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo forzoso y Éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime al “ARRENDATARIO” de pagar saldos vencidos.

II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDATARIO”.

- a) Por disolución o liquidación del “ARRENDADOR”.

- b) Por incumplimiento del “**ARRENDADOR**” en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El “**ARRENDADOR**” y El “**ARRENDATARIO**” convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

DECIMA SEPTIMA - TITULOS:

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del “**ARRENDATARIO**” y otro en poder del “**ARRENDADOR**”

Zapopan, Jalisco, a 12 de Abril del 2021

“**ARRENDADOR**”

“**ARRENDATARIO**”

C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA

DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

Recibo contrato original
23/04/21 Rmt Pta Lunes

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ

Director Ejecutivo, Administrativo y
Financiero, Apoderado General para Actos de
Administración



- III. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- V. Declara el “**ARRENDATARIO**” que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- VI. Declara el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este **anexo como pedido**.

3.- Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El “**ARRENDADOR**” entrega en arrendamiento al “**ARRENDATARIO**” y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:

El “**ARRENDATARIO**” podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:

Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno al 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del “**ARRENDATARIO**” para renovarlo.

QUINTA.- LOS COSTOS:

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera: períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el o equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior estipulado en el pedido.



SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El “ARRENDATARIO” pagará al “ARRENDADOR”, el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.

BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939

Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- El “ARRENDADOR” deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, foto receptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del “ARRENDATARIO”.
- El “ARRENDADOR” se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del “ARRENDATARIO”.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- El “ARRENDADOR” se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del “ARRENDADOR”.
- Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.

NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

El “ARRENDATARIO” se obliga a contratar y proporcionar al “ARRENDADOR” el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

DÉCIMA.- PROPIEDAD:

El “ARRENDADOR” conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el “ARRENDATARIO” será responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el “ARRENDATARIO” se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el “ARRENDADOR” o indemniza a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el “ARRENDATARIO” se obliga a que durante la vigencia

de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:

Queda prohibido al “ARRENDATARIO” mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del “ARRENDADOR” en cuyo caso el “ARRENDATARIO” se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el “ARRENDADOR” por la misma vía deberá dar respuesta y autorización así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:

El “ARRENDATARIO” tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del “ARRENDADOR” otorgada por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del “ARRENDATARIO” salvo el caso de desastre natural; el “ARRENDATARIO” será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:

El “ARRENDATARIO” acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.

DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:

I. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDADOR”

- a) Por disolución o liquidación del “ARRENDATARIO”.
- b) Porque el “ARRENDATARIO” deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio “ARRENDATARIO”.
- d) Por la cesión de los derechos del “ARRENDATARIO” derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del “ARRENDADOR”.
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el “ARRENDATARIO” sin causa justificable y no permitida por las leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo forzoso y Éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime al “ARRENDATARIO” de pagar saldos vencidos.

II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “ARRENDATARIO”.

- a) Por disolución o liquidación del “ARRENDADOR”.



- b) Por incumplimiento del “**ARRENDADOR**” en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El “**ARRENDADOR**” y El “**ARRENDATARIO**” convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

DECIMA SEPTIMA - TITULOS:

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el “**ARRENDADOR**” y el “**ARRENDATARIO**” se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del “**ARRENDATARIO**” y otro en poder del “**ARRENDADOR**”

Zapopan, Jalisco, a 12 de Abril del 2021

“**ARRENDADOR**”

Í AÖŠQ ØOÖU

C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA

DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

“**ARRENDATARIO**”

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ

Director Ejecutivo, Administrativo y
Financiero, Apoderado General para Actos de
Administración

Rentan cantidad arrendada
33000 pesos pesos més

Í AÖŠQ ØOÖU



Inventario de Datos Personales

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
10	Clave de Elector	
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	
12	Número de Pasaporte	
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
21	Opinión Política	
22	Afiliación Política	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Afiliación Sindical	
25	Religión	
26	Convicción Filosófica	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos sobre la salud	
27	Expediente clínico de cualquier atención médica	
28	Historial médico	
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
31	Incapacidades médicas	
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
33	Intervenciones quirúrgicas	
34	Vacunas	
35	Consumo de estupefacientes	
36	Uso de aparatos oftalmológicos	
37	Ortopédicos	
38	Auditivos	
39	Prótesis	
40	Estado Físico o Mental de la persona	
41	Información sobre la vida sexual	
	Datos Laborales	
42	Número de seguridad social	
43	Documentos de reclutamiento o selección	
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
45	Incidencia	

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
47	Actividades extracurriculares	
48	Referencias laborales	
49	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
50	Referencias personales	
51	Solicitud de empleo	
52	Hoja de servicio	
	Datos patrimoniales	
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad	
54	Información fiscal	
55	Historial crediticio	
56	Ingresos y egresos	
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
58	Inversiones	
59	Seguros	
60	Fianzas	
61	Servicios contratados	
62	Referencias personales	
63	Beneficiarios	
64	Dependientes económicos	
65	Decisiones patrimoniales	
	Datos sobre situación jurídica	
66	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia:	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	
69	Tipos de exámenes	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
71	Calificaciones	
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
73	Cédula profesional	
74	Certificados	
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
78	Cédula migratoria	
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
80	Pasaporte	
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
82	Dirección de correo electrónico	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
83	Código QR.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



Datos Sensibles

Datos biométricos	
84	Huella dactilar
85	Reconocimiento facial
86	Reconocimiento de iris
87	Reconocimiento de la geometría de la mano
88	Reconocimiento vascular
89	Reconocimiento de la escritura
90	Reconocimiento de voz
91	Reconocimiento de escritura de teclado.
Datos de Origen	
92	Origen
93	Etnia
94	Raza
95	Color de piel
96	Color de ojos
97	Color y tipo de cabello
98	Estatura
99	Compleción
100	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.

El presente Catálogo de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Segunda Sesión Extraordinaria, con fecha del 26 de junio de 2023, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.